



Secretaría de
Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación



Gobierno Juntos
del Encuentro lo logramos

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

LUIS ROGERIO GONZÁLEZ

PERIODO: Julio 2023 – Julio 2025



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República, establece que: 1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo. 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. 6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley. 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores. 8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección. 9. Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización. 10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos. 11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente. 12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar” y “Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 369 de la Constitución de la República establece que: “El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo,



cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente. La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada”;

Que, el artículo 2 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: “Las normas previstas en el presente instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Para tal fin, los Países Miembros deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones que propugnen políticas de prevención y de participación del Estado, de los empleadores y de los trabajadores”;

Que, el artículo 3 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: “El presente instrumento se aplicará a todas las ramas de actividad económica en los Países Miembros y a todos los trabajadores. Cualquier País Miembro podrá, de conformidad con su legislación nacional, excluir parcial o totalmente de su aplicación a ciertas ramas de actividad económica o a categorías limitadas de trabajadores respecto de las cuales se presenten problemas particulares de aplicación. Todo País Miembro deberá enumerar las ramas de actividad o las categorías de trabajadores que hubieren sido excluidas en virtud de este artículo, explicando los motivos de dicha exclusión y describiendo las medidas tomadas para asegurar la suficiente protección a los trabajadores en las ramas excluidas, y deberá informar al Comité Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como al Convenio Simón Rodríguez, todo progreso realizado hacia una aplicación más amplia”;

Que, el literal I del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que son derechos de las servidoras y los servidores públicos: “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...)”;

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Salud establece que: “Los empleadores protegerán la salud de sus trabajadores, dotándolos de información suficiente, equipos de protección, vestimenta apropiada, ambientes seguros de trabajo, a fin de prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, accidentes y aparición de enfermedades laborales”.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores establece que son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: “Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos” y “Adoptar las medidas necesarias para



la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad”.

Que, el numeral 1 del artículo 60 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González establece que serán productos y servicios de la Unidad de Seguridad y Salud: “Políticas, programas, planes y normativa de seguridad industrial e higiene ocupacional”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior Técnica y Tecnológica.

RESUELVE:

Expedir la reforma del

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

En el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, se mantendrá la denominación de “servidores” al personal docente, administrativo y autoridades y como “trabajadores” al personal de servicio.

Art. 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento se enmarca en los siguientes enunciados:

- Prevenir y proteger a los servidores y trabajadores del Instituto, de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Establecer programas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, mismos que deben ser aplicados durante la ejecución de las actividades laborales.
- Investigar, realizar el seguimiento y tomar las medidas adecuadas; en aquellas actividades de trabajo que inciertamente pudieran presentar condiciones o actos inseguros.
- Establecer las sanciones por conductas que violen las normas del presente Reglamento.
- Capacitar constantemente al personal que labora en Instituto, sobre métodos para prevenir los riesgos laborales.



- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de higiene y seguridad.

Art. 2. Ámbito y periodo de vigencia

El presente Reglamento se aplicará en todas las actividades laborales realizadas en el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González desarrolladas tanto en las instalaciones como fuera de ellas; las disposiciones generales o particulares contenidas en este reglamento, son adicionales a lo establecido en la ley y serán de cumplimiento obligatorio para servidores y trabajadores, contratistas, subcontratistas, visitantes y todo el personal que preste un servicio en el Instituto, cualquiera que sea su actividad.

El presente reglamento tendrá un periodo de vigencia de 2 años a partir de su aprobación según lo establece el Código de Trabajo en el artículo 434.

Art. 3. Política de Seguridad y Salud Ocupacional

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, es una Institución de Educación Superior de calidad, orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de excelencia, y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, que demuestren responsabilidad social y ambiental, mediante la docencia y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. Le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de la matriz productiva, contemplando un factor de correlación entre la cultura y la sociedad con un enfoque intercultural y diverso en su ejercicio profesional, para participar de manera comprometida con el sector público y privado para el beneficio del pueblo ecuatoriano.

El Instituto tiene como visión, ser una Institución líder con sólido prestigio académico constituyéndose en un referente en el ámbito de la Educación Superior al promover profesionales de excelencia, para lo cual cuenta con un contingente altamente calificado que asume su responsabilidad en el ámbito de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad. Este personal constituye quizá, el activo más importante de la Institución, que lidera el proceso de enseñanza – aprendizaje con el objetivo de formar profesionales de calidad, a través de la práctica y la experimentación en su formación. En tal sentido, el bienestar y la salud de los funcionarios es



un compromiso adquirido por las autoridades, es así que se han encaminado acciones tendientes al mejoramiento del medio ambiente de trabajo, en el marco de la normativa nacional vigente.

Una de las primeras acciones constituye esta Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, que luego de un proceso participativo que involucró a autoridades y representantes de los servidores, se alinea con los siguientes compromisos visibles de la gestión en Seguridad y Salud:

- Realizar la identificación de los peligros presentes en las actividades y procesos del Instituto, que desarrollan los funcionarios como parte de su actividad laboral, evaluar los mismos y promulgar medidas tendientes a la disminución y eliminación de los peligros que les pudieran ocasionar daños o deterioro de su salud.
- Establecer un adecuado sistema de gestión que dé cumplimiento a cabalidad con los requerimientos legales suscritos a nivel nacional e internacional (leyes, normas, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos ministeriales, procedimientos y otros), atendiendo a la naturaleza de la actividad desarrollada en el instituto y al ámbito jurídico donde esté emplazado.
- Diseñar un plan de capacitación para los funcionarios, que integre aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; considerando las especificidades de las actividades y procesos que se desarrollan en las diferentes carreras.
- Proporcionar un ambiente de trabajo saludable como un objetivo permanente del Instituto, que permita mantener el más alto grado de salud, bienestar físico y emocional de los servidores y trabajadores.
- Mantener un enfoque de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que responda al análisis de indicadores, información documentada y cambios que se produzcan en el entorno laboral.
- Definir estrategias de participación para los funcionarios y sus representantes, puesto que constituyen un elemento activo cuyo aporte es fundamental en la implementación de las acciones preventivas.



- Encaminar esfuerzos para alcanzar el mejoramiento de la imagen institucional, a través del cuidado y protección de sus funcionarios, como el activo más valioso del Instituto.

La Política descrita será objeto de divulgación, comunicación y transferencia documental a todos los niveles jerárquicos del Instituto, así como a otros actores relacionados de una u otra manera con la misma. Su actualización se realizará de forma periódica, en concordancia con el ciclo de mejora continua.

Firma:
Ing. Roberto Carranza Ochoa, Mgs. RECTOR



CAPÍTULO II: DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 4. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

De acuerdo al Estatuto, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional corresponde al nivel de asesoría y apoyo como una de las unidades administrativas de la Dirección Administrativa Financiera.

Art. 5. De la conformación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional estará integrada como mínimo por:

- Responsable
- Gestor/es por jornada

Art. 6. Productos y servicios de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

Según el Estatuto, son productos y servicios de la Unidad de SSO los siguientes, los mismos que se alcanzarán en función de la gestión de recursos del Instituto con el órgano rector de la política de educación superior.

1. Políticas, programas, planes y normativa de seguridad industrial e higiene ocupacional
2. Capacitaciones en seguridad, salud ocupacional y medicina preventiva
3. Informes de inspección de laboratorios, talleres y puestos de trabajo
4. Informes de medición de agentes de seguridad y salud
5. Matrices de riesgos
6. Implementación de recursos de seguridad y medidas preventivas y correctivas
7. Plan de atención y respuesta a emergencias
8. Plan de contingencia
9. Registro de Subcomité Paritario de Seguridad conforme los lineamientos que expida el órgano rector de la política pública de educación superior.
10. Informe respecto a la vigilancia de la Salud de la comunidad educativa
11. Informes y registros de accidentes de trabajo en el que se establezcan las causas y las medidas correctivas a implementar
12. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual

CAPÍTULO III: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 7. Obligaciones de Instituto

El Instituto tendrá las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal; así como prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos laborales, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de



planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en matriz de riesgos;

c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador/servidor, privilegiando el control colectivo al individual.

d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para servidores y trabajadores;

e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores;

f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, servidores y trabajadores;

g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;

h) Informar a los servidores y trabajadores por escrito y/o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores y trabajadores, que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de mantenimiento u otras áreas específicas de riesgo alto;

j) Designar, según el número de los servidores y trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un comité de seguridad y salud, subcomités o delegados de seguridad, en los centros de trabajo que así lo ameriten;



- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo; además este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente siempre que las condiciones laborales lo ameriten;
- l) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- m) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores y trabajadores, en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- n) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- o) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- p) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores y trabajadores, en las diferentes actividades; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- q) Cuando un servidor / trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraiga una enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo.
- r) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- s) Especificar en el Reglamento interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- t) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al nuevo personal que ingresa a laborar;
- u) Dar formación en materia de prevención de riesgos, a los servidores y trabajadores, con especial



atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;

v) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud del Instituto, Servicio Médico o Servicio de Seguridad y Salud;

w) Proveer a los representantes de los servidores y trabajadores de ser el caso o a todo el personal, un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del Instituto, dejando constancia de dicha entrega;

x) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;

y) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la institución;

z) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;

Obligaciones y derechos de los servidores y trabajadores

Son obligaciones de los servidores y trabajadores del Instituto:

a) Acatar, cumplir y participar activa y responsablemente de todas las disposiciones que fueran aprobadas por las autoridades, el servicio de seguridad, salud ocupacional y/o organismo paritario de seguridad y salud ocupacional y las que consten en el presente Reglamento; así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos.

b) Todo servidor y trabajador, está obligado a dar oportuno aviso a su jefe inmediato y al responsable de seguridad y salud ocupacional sobre cualquier acto o condición insegura, que pueda afectar directa o indirectamente a él o al resto de sus compañeros.

c) Presentarse a sus labores en las debidas condiciones de aseo y limpieza, así como usar la vestimenta otorgada.



- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados.
- e) Participar activamente en acciones de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, manteniendo el orden y limpieza en las áreas de trabajo.
- f) Utilizar de manera adecuada el equipo de protección personal entregado, en las actividades en las cuales se ha establecido su uso y mantenerlo en buen estado; en caso de pérdidas o daños injustificados de estos implementos, deberá reponer el costo.
- g) Respetar y observar las disposiciones de tránsito cuando se traslade a pie o en vehículos.
- h) Reportar inmediatamente todos los incidentes, accidentes de trabajo y peligros potenciales que pudiesen alterar el ambiente de trabajo del instituto, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- i) Cooperar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo que hayan presenciado o de los que tengan conocimientos.
- j) Si un servidor o trabajador, padece de alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad para el trabajo debe hacer conocer su estado a su jefe inmediato, para que sean adoptadas las medidas pertinentes.
- k) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para prevenir el contagio de enfermedades.
- l) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer bajo los efectos de dichas sustancias.
- m) Asistir a las capacitaciones, charlas y entrenamientos en los horarios establecidos.
- n) Mantener su área de trabajo en condiciones de orden y limpieza.
- o) Someterse a las pruebas y exámenes médicos a que estén obligados por el programa de seguridad y salud en el Trabajo.



p) Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales en general.

Los servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González tienen derecho a:

a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

b) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores y trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores y trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

c) Los servidores y trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

d) Los servidores y trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador preste su consentimiento expreso.

e) Los servidores y trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

f) Los servidores y trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

Art. 8. Prohibiciones del instituto, servidores y trabajadores del instituto

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, deberá considerar las siguientes prohibiciones:



- a) Obligar a sus servidores y trabajadores a laborar en ambientes en condiciones subestándar que puedan afectar a su salud, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias.
- b) Permitir a los servidores y trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al servidor o trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones del Ministerio de Trabajo o IESS.
- e) Permitir que el servidor o trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Los servidores y trabajadores tienen estrictamente prohibido:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas y discusiones.
- d) Fumar o prender fuego en sitios peligrosos para causar incendios o daños en las instalaciones del instituto.
- e) Dejar de observar las disposiciones del reglamento de seguridad y salud en el trabajo y las instrucciones establecidas para la prevención de riesgos.
- f) Destruir afiches, avisos o publicaciones colocadas para la formación de las medidas de prevención de riesgos.
- g) Intervenir en escándalos que no le competen al Instituto y que pueda poner en peligro su salud.
- h) Sacar cualquier objeto de las instalaciones sin la debida autorización.
- i) Dejar inoperantes los mecanismos de seguridad provistos en máquinas, equipos e instalaciones.



j) Cometer acciones temerarias y actos inseguros que pongan en peligro su seguridad y la de los demás servidores y trabajadores.

k) Dar informes erróneos o falsos en investigaciones de accidentes.

l) Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.

m) Hacer uso de celular u otros elementos que provoquen distracción mientras se realicen actividades que provoquen algún tipo de accidente o daño hacia docentes, estudiantes e institución.

Art. 9. Responsabilidades de las autoridades, coordinadores y supervisores.

Responsabilidades de las autoridades:

a) El representante legal asume la plena responsabilidad de la seguridad y la salud ocupacional de los servidores y trabajadores, determinando en la política de seguridad el compromiso y disponibilidad de cumplimiento de los programas de seguridad y salud y su evaluación periódica.

b) Designar al personal apropiado para la ejecución de la gestión de la seguridad y salud ocupacional.

c) Dar prioridad a los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para que estos sean atendidos a la brevedad.

d) Asegurar los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los requerimientos del instituto.

e) Dar facilidades para permitir la comunicación efectiva de la información de seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles organizacionales.

f) Asegurarse del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus respectivas áreas.

Responsabilidades de los coordinadores y supervisores:

a) Todo coordinador o supervisor que tenga personal a su cargo, vigilará la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento en materia de higiene y seguridad.



- b) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos seguros en cada actividad y cada área de trabajo.
- c) Realizar inspecciones periódicas para determinar actos y condiciones que puedan ocasionar accidentes o enfermedades a los servidores y trabajadores.
- d) Colaborar y brindar facilidades para la evaluación de riesgos o en las investigaciones de accidentes y enfermedades profesionales.
- e) Priorizar la seguridad antes que las actividades operativas.
- f) Dar instrucciones para la ejecución segura de las actividades.
- g) Fomentar el buen comportamiento de su personal.
- h) Cooperar con el responsable de seguridad y salud ocupacional para el cumplimiento del presente reglamento y la aplicación de medidas de control de riesgos.

Art. 10. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención en riesgos laborales.

- a) Asesorar a las autoridades para formular la política de seguridad y hacerla conocer a todo el personal del instituto. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Mantener actualizado el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor o trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- d) Realizar visitas a los puestos de trabajo.
- e) Entrenar a los servidores y trabajadores, en el uso correcto de equipos contra incendio y uso adecuado de equipos de protección personal.
- f) Capacitar a los brigadistas, miembros de organismo paritario, servidores y trabajadores del Instituto en materia de seguridad y salud en el trabajo.



g) Cumplir y hacer cumplir con el presente reglamento de higiene y seguridad, política de seguridad, normas internas, procedimientos y normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 11. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre instituciones

a) Mantener las áreas compartidas en orden y limpias.

b) Mantener las señales de seguridad en óptimo estado.

c) Programar actividades de mantenimiento e informar a las instituciones con el fin de prevenir molestias y/o accidentes laborales.

d) Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales

CAPÍTULO IV: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 12. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité y subcomité y/o delegados).

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, formará el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional del Trabajo, cuando en su nómina por campus, existan más de 15 trabajadores, en caso de disponer de una menor cantidad, se designará un delegado teniendo como objetivo principal hacer cumplir las normas legales establecidas en la prevención de Riesgos, a través del presente Reglamento. El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional integrará el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional con voz y sin opción a voto.

a) El Comité Paritario de seguridad y Salud Ocupacional, estará integrado por tres representantes de los servidores y trabajadores, elegidos por sus compañeros, y por tres representantes designados por el instituto, con sus respectivos suplentes. Las dignidades del Comité, presidente y secretario serán elegidas por votación de los miembros. Pudiendo el presidente representar al empleador, el secretario a los servidores y trabajadores o viceversa

b) El tiempo de duración en las funciones, como miembros del Comité, será de un año pudiendo ser reelectos por períodos iguales o indefinidos. Deben ser mayores de 18 años, que sepan leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.



- c) El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriera un incidente o accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones del Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, deberán ser realizadas durante las horas laborables.
- d) Por el hecho de conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional ninguno de sus miembros tendrá opción a una retribución adicional.
- e) El Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional deberá adoptar medidas correctivas y de contingencia, necesarias y oportunas en casos de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, y deberá sujetarse a las disposiciones del Código del trabajo, del Reglamento de Seguridad y Salud mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y a las normas establecidas en el presente Reglamento.

Funciones

- a) Analizar y opinar sobre el reglamento Interno de higiene y seguridad, así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de partes, sugerir o proponer reformas a dicho reglamento.
- b) Fomentar el compromiso, colaboración y participación activa de los servidores y trabajadores en la prevención de riesgos.
- c) Elaborar, aprobar y difundir las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Difundir los programas de Seguridad y Salud, de tal manera que todos los servidores y trabajadores estén informados y conozcan sobre el Reglamento, procedimientos, manuales, avisos, folletos y todo material informativo escrito o gráfico sobre prevención de riesgos.
- e) Levantar con el secretario del Comité actas de cada reunión e inspección de accidentes de trabajo, bajo la firma de los integrantes de este, remitiendo una copia a las autoridades.
- f) Supervisar y solicitar los informes respectivos sobre la investigación de accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional, previa la revisión del informe de accidente emitido por el responsable de seguridad o de enfermedad ocupacional y realizar las recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.



g) Vigilar el cumplimiento del reglamento Interno de higiene y seguridad.

Funciones del presidente del Comité / Sub-Comité Paritario

Las principales funciones son:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Comunicar acerca de las mejoras o avances en determinados temas tratados en el Comité o Subcomité a los demás miembros.
- c) Preparar la agenda a tratar en la siguiente reunión.
- d) Liderar la reunión de acuerdo a los objetivos mencionados, cumplirlos y llegar a las soluciones.
- e) Comunicar los acuerdos a las autoridades.
- f) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Higiene y Seguridad para la aprobación respectiva.
- g) Firmar cada acta de las reuniones.

Funciones del secretario del Comité / Subcomité

Las principales funciones son:

- a) Registrar en el acta todo lo que ocurre en la reunión: acuerdos, responsables y plazos definidos para el cumplimiento de las tareas.
- b) Elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas, firmar juntamente con el presidente.
- c) Dar lectura al acta de la reunión anterior al inicio de la reunión.
- d) Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
- e) Mantener actualizados los archivos de documentos.
- f) Elaborar juntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Constatar la existencia del quórum reglamentario.



Art. 13. Gestión de riesgos laborales propios del Instituto.

Identificación:

Antes de iniciar cualquier actividad las situaciones que representen riesgos potenciales para el personal serán correctamente identificadas.

La identificación es el punto de partida dentro de la etapa de evaluación de riesgos y constituye un pilar inicial dentro de la prevención de riesgos laborales.

Al identificar los peligros existentes en el lugar de trabajo, se logrará evaluar los riesgos asociados a ellos, con el propósito de determinar las medidas que deben tomarse para proteger la salud y seguridad de los servidores y trabajadores. Un paso preliminar a la evaluación de riesgos es preparar una lista de actividades de trabajo. Una posible forma de clasificar las actividades de trabajo es:

- Áreas externas a las instalaciones.
- Trabajos planificados.
- Tareas definidas.

Para cada actividad de trabajo puede ser preciso obtener información, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- Tareas a realizar, duración y frecuencia.
- Lugares donde se realiza el trabajo.
- Quien realiza el trabajo, tanto de forma permanente como de forma ocasional.
- Otras personas que puedan ser afectadas por las actividades de trabajo.
- Formación que han recibido los servidores y trabajadores sobre la ejecución de sus tareas.
- Procedimientos escritos de trabajo, y/o permisos de trabajo.
- Distancia y altura a las que el personal realizará actividades.
- Tipo de energía utilizada.
- Sustancias y productos utilizados y generados en el trabajo.



Para llevar a cabo la identificación de peligros deben surgir las siguientes interrogantes:

- ¿Existe una fuente de daño?
- ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
- ¿Cómo puede ocurrir el daño?

Dentro del proceso de identificación de riesgos, es recomendable categorizarlos, los mismos se pueden resumir de la siguiente manera:

Factores de riesgo físicos

Ruido

- a) Se fija como límite máximo de presión sonora 85 decibeles en escala A sonómetro medidos en el lugar en donde el servidor o trabajador mantiene habitualmente la cabeza, según el tiempo de exposición.
- b) Se recurrirá a los protectores personales, que deberán poseer la correspondiente certificación que garantice una atenuación adecuada y calidad de fabricación.

Temperatura

- a) Mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los servidores y trabajadores.
- b) Se evitará en todo momento la exposición continua a altas temperaturas, estableciendo alternabilidad en sus tareas de campo, hidratándolos y manteniendo una adecuada ventilación en las instalaciones.
- c) Todo servidor o trabajador que esté bajo condiciones climáticas extremas como es el frío nocturno deberá contar con las medidas de protección necesarias como abrigo térmico para evitar daños a la salud.

Iluminación

- a) Será aprovechada al máximo la luz natural.
- b) Todos los lugares de trabajo tendrán iluminación al menos de 200 luxes, y lugares de tránsito 20 luxes, para que el servidor o trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daños a los



ojos.

- c) Para los trabajos nocturnos, el área deberá estar bien iluminada, conforme a las actividades que se estén desarrollando.
- d) Los colaboradores que tengan deficiencia visual, verificados luego del chequeo médico, tendrán la obligación de utilizar lentes para el desempeño de sus actividades.
- e) En los puestos de trabajo en los que se utilicen equipos con pantallas de visualización de datos (PVD), el nivel de luz no debe ser inferior a 240 luxes ni superar los 450 luxes.
- f) La iluminación general artificial se debe colocar en las áreas que carezcan de iluminación natural. Además, debe ser uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos.

Factores de riesgos mecánicos

Máquinas y equipos

- a) La operación y puesta en marcha de maquinaria y equipos estará a cargo únicamente del personal entrenado y que cuente con la autorización
- b) Inspeccionar el estado de los dispositivos de seguridad y procesos de trabajo seguros antes de encender las herramientas o equipos, e informar al jefe inmediato cualquier novedad.
- c) Al realizar trabajos de mantenimiento, lubricación y limpieza en cualquier herramienta o equipo, el personal debe verificar que no exista ninguna energía residual que pueda provocar un accidente, y debe señalizar y bloquear adecuadamente antes de iniciar el trabajo.
- d) Queda prohibido suprimir carcasas o dispositivos protectores o de parada de emergencia.
- e) El jefe inmediato debe instruir al personal sobre la importancia de las protecciones de las máquinas y herramientas, además le informará sobre los puntos o zonas de peligro en las máquinas utilizadas.
- f) No utilizar una máquina si no está en perfecto estado de funcionamiento.
- g) No usar prendas de vestir sueltas ni objetos que puedan engancharse con sus partes móviles.

Herramientas manuales en general

El inadecuado uso de herramientas de esta naturaleza provoca lesiones, por lo tanto, se debe considerar:

- a) Selección y uso de las herramientas manuales diseñadas y adecuadas para facilitar el trabajo de



una manera segura como instruyen los manuales técnicos. No utilizar herramientas en mal estado deben ser reparadas o dadas de baja, informar inmediatamente al encargado.

- b) Las herramientas manuales deben ser utilizadas únicamente para el trabajo que fueron diseñadas.
- c) Las herramientas no deben ser lanzadas al pasarlas a otro servidor o trabajador.
- d) Para los trabajos en áreas energizadas utilizar herramientas aisladas.
- e) Limpiar la herramienta después de haberla usado. No olvidar colocar sus herramientas en el lugar correspondiente al finalizar su tarea.

Orden y limpieza

Las instalaciones se mantendrán siempre en estado de orden y limpieza, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Los pasillos de circulación peatonal, escaleras, salidas y equipos contra incendios, deberán estar libres de obstáculos; así como también libres de residuos, ceras y otros materiales resbaladizos.
- b) La basura y desechos se concentrará en los sitios predestinados para tal efecto, los cuales deben mantenerse ordenados, y se dispondrán de acuerdo a horarios de recolección de la empresa municipal de aseo.
- c) Los servicios higiénicos deberán mantenerse en completo aseo, desinfección y desodorizados.
- d) Se tendrá cuidado en mantener iluminación natural o artificial adecuada para la actividad.
- e) Se eliminará cualquier obstáculo ubicado frente a los extintores de incendios y se efectuarán la limpieza y mantenimiento de los mismos.

Superficies de trabajo

- a) Los pisos o superficies de trabajo deben ser un conjunto homogéneo, liso y continuo.
- b) Mantener las superficies del piso, del puesto de trabajo y los pasillos con circulación libres y sin obstáculos.
- c) No acumular escombros o residuos de materiales en los lugares de trabajo.
- d) Colocar señalización de seguridad advirtiendo el riesgo de caída por piso resbaladizo durante las tareas de limpieza de áreas o puestos de trabajo.
- e) El estado de las superficies de trabajo debe estar libre de grasas, productos viscosos, restos de alimentos, agua, aceite, polvo, jabón.

Almacenamiento de materiales

- a) En cualquier caso, que se requiera apilar materiales, se tratará en lo posible de mantener superficies uniformes para garantizar su estabilidad.



- b) Las zonas de paso y salidas de emergencia serán siempre respetadas, y no se colocarán ni siquiera temporalmente cargas frente a estas salidas o vías de evacuación.
- c) Los objetos de mayor manipulación voluminosos y pesados se ubicarán en los niveles bajos de estanterías, mientras que los de menor volumen serán ubicados adecuadamente en los niveles superiores.

Trabajos en altura

- a) Se considera trabajo en altura a aquellos que se realicen a más de 1.8 metros de altura, desde los pies del servidor o trabajador hasta el piso o superficie de trabajo.
- b) Gestionar los permisos de trabajo, correctamente autorizados para la ejecución segura de este tipo de actividad.
- c) Asegurar que los bordes de las áreas de operación estén protegidos con barandillas, líneas de vida, redes o similares, de la misma manera las aberturas y las escaleras.
- d) Usar permanentemente el equipo de protección contra caídas, debidamente anclado en un punto resistente y seguro.

Vehículos

- a) Todo el personal conductor de vehículos, deberá poseer la respectiva licencia de conducción vigente.
- b) El personal que conduzca vehículos debe en todo momento deberá respetar las leyes de tránsito vigentes a fin de precautar su integridad, la de sus compañeros y de la ciudadanía en general.
- c) Utilizar el cinturón de seguridad y mantener su uso en todo el trayecto.
- d) No sobrepasar los límites de velocidad establecidos en la ley de tránsito.
- e) La responsabilidad por el uso inapropiado de motocicletas o vehículos de propiedad de los colaboradores, es exclusiva de los mismos.

Contacto eléctrico

- a) Únicamente personal capacitado y autorizado en instalaciones eléctricas podrá efectuar trabajos de mantenimiento y reparación eléctrica, siempre en presencia y bajo la dirección de un técnico designado por la institución y cumpliendo con todas las normas de seguridad establecidas para este tipo de trabajos.
- b) No sobrecargar una toma de corriente eléctrica para varios enchufes, pues el recalentamiento puede provocar un incendio.
- c) Empotrar los cables de conducción eléctrica en una tubería adecuada.
- d) Todo equipo eléctrico de media y alta tensión, como los tableros de control, debe contar con su



respectiva señalización de advertencia y ser operado solo por personal calificado.

- e) Todas las máquinas y equipos eléctricos deben tener su correspondiente conexión a tierra.
- f) Está estrictamente prohibido reparar instalaciones eléctricas o equipos sin antes verificar que estén desenergizados.
- g) Comunicar cualquier anomalía o desperfecto en una instalación eléctrica o equipo, para su reparación por personal calificado.
- h) Prestar atención a los calentamientos anormales en motores, cables y equipos o herramientas eléctricas, y comunicarlos inmediatamente al área de mantenimiento.
- i) Verificar en forma periódica las extensiones eléctricas, cables, enchufes, y aparatos eléctricos y gestionar en forma inmediata su reparación o reemplazo correspondiente. No se permitirá la improvisación de conexiones o extensiones precarias bajo ninguna circunstancia.
- j) No halar el cable para desenchufar los aparatos eléctricos.
- k) No utilizar equipos eléctricos ni manipular instalaciones eléctricas con manos o pies mojados y ropa húmeda o en días lluviosos.
- l) No modificar las instalaciones o los equipos eléctricos originales.
- m) Apagar y, en la medida de lo posible, desconectar todo aparato eléctrico al terminar la jornada laboral.
- n) Diferenciar con colores o símbolos los tomacorrientes de 110 con los de 220 voltios.
- o) Los cables flexibles deberán protegerse contra daños accidentales. Suponer que todo cable eléctrico provisional está energizado. Tomar las precauciones apropiadas al manejarlo.
- p) En todo sitio de trabajo no se permitirá el uso de cualquier artefacto que pueda dar origen a un incendio.

Factores de riesgo químico

Polvos

Cuando el Personal labore en sitios expuestos a excesivo polvo, deberá utilizar un equipo apropiado para la protección de las vías respiratorias según recomiende el especialista de seguridad.

Almacenamiento y uso de químicos menores

Los productos químicos como son los de limpieza de oficinas que pueden causar lesiones al servidor o trabajador al utilizarlos, deberán almacenarse adecuadamente, asegurando así la Integridad de los servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, quienes podrán manipular estos productos con los equipos de protección recomendados por el fabricante.



Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Aplicar las medidas de control para prevenir accidentes por incorrecto almacenamiento de sustancias inflamables, se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa de aplicación.

Factores biológicos

Abastecimiento de agua

Todo abastecimiento de agua se proporcionará con agua potable confiable, distribuidos estratégicamente de acuerdo a la cantidad de personal.

Servicios higiénicos

Todos los servicios higiénicos estarán provistos de todo lo necesario para el aseo personal y contará con recipientes con fundas de basura en su interior para el depósito de desperdicios.

La limpieza de los servicios higiénicos y duchas se realizará periódicamente para evitar la contaminación.

Desechos de materias orgánicas

Se evitará la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción como medio preventivo o daños a la salud.

Trato con terceros

Con el objeto de prevenir un contagio viral a través del contacto con terceras personas al momento de un trato eventual, el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, llevará a cabo un programa de prevención y vigilancia de la salud, controlando el suministro adecuado y oportuno de las vacunas.

En caso de epidemias se capacitará a los servidores y trabajadores en las medidas de seguridad pertinentes para el uso de los implementos de seguridad.

Contaminación viral

Mantener un programa de bioseguridad que considere el control de los distintos tipos de factores contaminantes que puede transmitirse a través de persona a persona o por medio de los equipos de trabajo o medio donde se desempeña su labor, por ejemplo:

- a) Instalación de señalética, obligación de lavado de manos y uso de mascarilla.
- b) Utilizar vasos descartables en surtidores de agua de uso múltiple
- c) Instalación de dispensadores de alcohol gel o alcohol antiséptico.
- d) Uso de equipos de protección personal.
- e) Aplicación de medidas de distanciamiento.



f) Almacenar

de manera adecuada y temporalmente los desechos con características infecciosas.

Factores ergonómicos

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González:

- Promoverá que el entorno del ambiente laboral y puestos de trabajo deberán adaptarse a los servidores y trabajadores teniendo en cuenta la ergonomía y demás disciplinas relacionadas.
- Capacitará adecuadamente a los servidores y trabajadores sobre las posturas correctas y manipulación o levantamiento de cargas, con el objeto de que realicen las tareas con el menor esfuerzo posible evitando lesiones, por malas posiciones sujetándose a lo siguiente:

Levantamiento manual de objetos

Para el levantamiento manual de objetos, todo servidor o trabajador deberá cumplir lo siguiente:

- a) Aproximarse al objeto,
- b) Asegurar un buen apoyo de los pies manteniéndolos separados.
- c) Mantener la espalda recta. Doblar las rodillas, no la espalda, sin alterar de este modo el centro de gravedad del cuerpo.
- d) Utilizar los músculos más fuertes y mejor preparados (brazos y piernas).
- e) Mantener el objeto tan próximo al cuerpo como sea posible "abrazando" el peso, pues aumenta mucho la capacidad de levantamiento. Llevar el objeto equilibrado, levantándolo gradualmente y sin sacudidas

Posición en el trabajo

Los asientos de los servidores que deberán permanecer en posición sentada la mayor parte de la jornada de trabajo deben ser diseñados de tal forma que el asiento se adapte a la forma músculo esquelético del servidor o trabajador y su uso será bajo condiciones específicas de la operación de trabajo.

Para todo servidor o trabajador que labore normalmente de pie, deberá considerarse períodos alternados de descanso.

Todo coordinador/supervisor/docente vigilará a sus compañeros servidores y trabajadores o estudiantes, que no adopten posiciones corporales incómodas en el trabajo que atenten en su salud.



Uso de pantallas de visualización

El Instituto adoptará las medidas necesarias a fin de evitar enfermedades profesionales por esta causa, para la cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Diseñar los puestos de trabajo respetando las distancias entre el teclado, pantalla y documento a fin de evitar la afectación de los ojos de los servidores.
- b) Evitar la discordancia entre la iluminación del documento y la pantalla.
- c) Evitar trastornos músculo-esqueléticos.
- d) Analizar los puestos de trabajo para el uso pantallas de visualización de datos, evaluar con especial atención los posibles riesgos para la vista y los problemas físicos y de cansancio mental, adoptando las medidas oportunas para disminuir los riesgos así comprobados.

Factores psicosociales

El Instituto se compromete a brindar un ambiente de trabajo adecuado, no sobrecargado, que coadyuve al bienestar mental y social del personal; también se compromete a promover el buen clima laboral. Se debe implementar las siguientes condiciones para contribuir con la satisfacción laboral y adaptación al trabajo:

- a) Procurar la prevención de los factores de riesgos psicosociales en su origen, mediante evaluaciones periódicas de riesgo a través de estudios específicos y la medición del clima laboral.
- b) Propiciar la realización de actividades sociales, culturales y deportivas en la que se integre todo el personal, en las cuales se ponga énfasis en el respeto y el trabajo en equipo.
- c) Fomentar el diálogo y el establecimiento de acuerdos para la solución de conflictos o divergencias propias de las actividades diarias que se realicen en los diferentes procesos de la institución.
- d) Desarrollar herramientas y protocolos para brindar atención a los servidores víctimas de acoso y discriminación al interior de la institución.

Autonomía en el trabajo

El Instituto mantendrá las siguientes medidas preventivas de seguridad:

- a) Velar que el servidor tenga autonomía en su trabajo, organización y clasificación de su trabajo, definidas las fuentes de Información y posibilidad de tomar decisiones.
- b) Fomentar la claridad y la transparencia del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, definiendo puestos trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía;



Tareas de sobrecarga mental

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, deberá diseñar y calcular la carga de trabajo en las diferentes áreas de trabajo a fin de evitar la fatiga mental en todos los turnos laborales, esta actividad corresponderá a las autoridades del Instituto según lo establezca el Estatuto.

Estrés laboral

Se deberá implementar métodos para manejar el estrés, como reuniones periódicas, capacitaciones que incluyan distracción, con la finalidad de establecer mejores relaciones laborales, mejor organización del trabajo y optimización del tiempo, garantizando el respeto y el trato justo en la distribución del trabajo.

Horarios y duración de jornadas de trabajo

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, garantizará, a los servidores y trabajadores que realizan actividades por turnos, un nivel de protección en materia de seguridad y salud adaptado a las naturalezas de los trabajos:

- a) Disponer del tiempo de trabajo suficiente para realizar todas las tareas, evitando variar el ritmo de ejecución de las tareas y manteniendo pausas activas o descansos obligatorios durante la jornada de trabajo, teniendo además la posibilidad de disponer del tiempo para su descanso y distracción personal
- b) Facilitar que la cantidad de trabajo sea adecuada al tiempo disponible para realizarlo;
- c) Mantener horarios de trabajo de acorde a la actividad con sus respectivos turnos, cualquier cambio, el servidor o trabajador recibirá la notificación de manera oportuna.
- d) Dar a conocer el horario de trabajo extra con anticipación para poder organizar la vida laboral y familiar del personal.
- e) Facilitar la compatibilización entre la vida laboral y familiar.

Trabajo monótono

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, evitará el trabajo monótono y repetitivo incrementando las oportunidades de desarrollo de las habilidades y conocimientos del servidor o trabajador; potenciando la participación de los servidores y trabajadores en las decisiones relacionadas con las tareas a planificarse y ejecutarse;

Comunicación

Proporcionar al servidor o trabajador instrucciones claras y precisas sobre la labor a desempeñar



manteniendo vías de comunicación adecuadas, previniendo de tal forma actos inseguros por efecto de una comunicación difusa.

Proporcionar a todo servidor o trabajador de nuevo ingreso la correspondiente inducción de seguridad y conocimientos del presente reglamento.

Relaciones interpersonales

Mantener buenas relaciones interpersonales, guardando el nivel de autoridad y responsabilidad de actividades con sus servidores y trabajadores.

Fomentar en los empleados actividades de recreación y deporte que permitan potencializar la Integración como efecto beneficioso ante los riesgos psicosociales.

Evitar problemas de relación entre compañeros, abuso de autoridad y fomentar la responsabilidad en el trabajo.

Para minimizar los factores psicológicos se deberá considerar lo siguiente:

- a) Fomentar estrategias de comunicación entre los distintos niveles.
- b) Establecer sistemas de resolución de conflictos.
- c) Mejorar la motivación de las personas.
- d) Facilitar la cohesión interna del grupo.
- e) Potenciar la creatividad y capacidades de los servidores y trabajadores.
- f) Mejorar la calidad de las relaciones laborales.

Acoso laboral o mobbing

a) Debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

b) El acoso puede considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las siguientes razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o



permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

- c) El instituto deberá elaborar un protocolo de prevención, atención y seguimiento en casos de acoso laboral y discriminación basada en género en el entorno laboral.

Medición:

La medición o cuantificación de los factores de riesgo se realizará aplicando diversos procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos o procedimientos estandarizados y validados con instrumentos calibrados.



PRINCIPALES MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES

FACTOR DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGÍA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine, Método IPER. GTC -45 identificación y evaluación de riesgos laborales
Riesgo Físico	Aparatos de Lectura calibrados
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómico	RULA, L.E.S.T., NIOSH. OWAS, RENAULT
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21, cuestionario de evaluación de riesgo psicosocial del MDT

Esta lista no es exhaustiva, sin embargo, se validará cualquier metodología de reconocido prestigio.

Evaluación:

A partir de los niveles de riesgos se obtiene la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, de igual manera la temporización de las acciones.

Se tomará en consideración el criterio sugerido por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) de España para la categorización de riesgos como punto de partida para la toma de decisiones ya que permite evaluar los riesgos de acuerdo a: las actividades de trabajo, identificación de peligros, estimación y valoración de riesgos.

Del resultado de la evaluación, se podrá obtener información y recomendaciones que permitirán al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ, realizar procedimientos dirigidos al control y poder tener una gestión completa de riesgos.



Niveles de riesgo

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica
Tolerable (TO) preventiva. Sin embargo	No se necesita mejorar la acción se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Control (fuente, medio, receptor, ingenieril, administrativo)

Una vez identificados los riesgos, se deberán considerar varios métodos que pueden emplearse para proteger a los servidores y trabajadores.

Mediante la “jerarquía” de posibles soluciones se dará prioridad a las medidas más eficaces, en la parte superior de la pirámide, se evidencian los medios que son realmente capaces de eliminar el peligro.

Debajo de ellas se encuentran las soluciones que sólo reducen o limitan la exposición del empleado. En ocasiones será necesario combinar varios métodos para obtener la mejor protección.



Jerarquía de control de riesgos laborales según OHSAS 18001.

Control en la fuente:

- Identificación y evaluación de riesgos, determinando la índole, el grado y la duración y la exposición de los servidores y trabajadores.
- Sustitución de agentes tóxicos, biológicos, radioactivos, inflamables y peligrosos por otros que no lo sean o lo sean en menor grado.
- Colocar equipos ruidosos lejos de los empleados.
- Instalación de luces y ventilación adecuada.
- Sistemas de alarma.

Control en el Medio:

- *Control de compras:* a través de su sistema de compras deberá considerar los riesgos



a los cuales está expuesto sabiendo seleccionar y comprar los equipos de protección personal y colectivo más idóneos, así como materiales que no sean nocivos para la salud del servidor o trabajador, equipos homologados y certificados.

- *Elaboración y aplicación de métodos de trabajo:* procedimientos, prácticas normas e instrucciones.
- Formación e información.
- Rotación del personal y cambio de puesto de trabajo.
- Sistemas de protección colectiva: resguardos de protección, delimitación de zonas de peligro.

Control en el Receptor:

Cuando no sea posible evitar o limitar la exposición al riesgo mediante las técnicas anteriores se aplicarán los siguientes medios.

Equipos de protección personal: De acuerdo a lo establecido en el art. 175 Título VI del Decreto Ejecutivo 2393, se dispondrá de medios adecuados de protección individual o personal EPP, cuyas características dependen de la necesidad particular de los puestos de trabajo. Los EPP, contarán con la respectiva homologación o certificación INEN. Los equipos de protección individual se acomodarán perfectamente a quien los usa y no representarán por sí mismos un riesgo adicional para el servidor o trabajador.

Todo servidor o trabajador debe usar el uniforme completo o ropa de trabajo y mantenerlo para que no represente un riesgo en sus funciones.

Los Equipos de Protección Personal que se entregan a sus servidores y trabajadores estarán basados en las actividades propias de cada servidor o trabajador y pensando en la protección ante diversos riesgos.

Ingenieril

- a) Instalar sistemas de ventilación para mantener una temperatura ideal y aportar en el confort de los servidores y trabajadores.
- b) Efectuar el mantenimiento preventivo a los equipos de refrigeración, computadores y todos los demás equipos eléctricos.
- c) En lo posible aplicar medidas de automatización de los procesos.

Administrativo

- 1) Previo al inicio de las actividades se deberá efectuar una inducción de seguridad y salud y llevar un registro de asistencia.



- 2) Elaborar y aplicar instructivos de seguridad para los diversos trabajos realizados.
- 3) Efectuar pausas activas y de descanso durante la jornada laboral.
- 4) Registrar las actividades realizadas en cumplimiento de la vigilancia médica de los servidores y trabajadores.

Planificación (de las medidas de control).

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, llevará un plan de actividades, tomando en consideración las evaluaciones de los riesgos, medidas de control de los mismos, determinará plazos y recursos para el cumplimiento de las medidas.

La planificación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá ser realizada de manera anual.

Ejecución (de las medidas de control).

Una vez identificados los peligros, evaluados los riesgos, dictaminado medios de control, responsables y plazos, se procederá a la ejecución inmediata de los controles.

Seguimiento y mejora continua (de la gestión de riesgos laborales).

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, realizará visitas a los puestos de trabajo, actualizará sus procedimientos internos de control de riesgos con la finalidad de garantizar la eficacia del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

Posterior a la aplicación de las medidas de control para minimizar los riesgos, se procederá con una nueva evaluación para verificar la disminución de los niveles de riesgos estimados en la evaluación inicial.

Art. 14. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

Se deberá diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores que realicen los siguientes trabajos de alto riesgo:

- Trabajos en caliente
- Trabajos de mantenimiento.
- Trabajos en alturas.
- Trabajos con sustancias químicas



La dependencia que desarrolla trabajos de alto riesgo comunicará a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el trabajo que se va a realizar para que se emita el permiso de trabajo con las respectivas firmas de responsabilidad.

Establecer los mecanismos del caso para garantizar que solo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación adecuada obtengan el permiso y puedan ejecutar trabajos de alto riesgo.

Art. 15. Señalización de seguridad

1. La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
2. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
3. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Su emplazamiento se realizará:

- a) Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
- b) En los sitios más propicios.
- c) En posición destacada.
- d) De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas.
- Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

Tipos de señalización

- 1) A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
- 2) La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores.
- 3) Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los límites establecidos en el presente Reglamento.

Colores de seguridad

Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en la norma NTE – INEN 3864-1.

Tabla 1. Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS
* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.					

Tabla 2. Figuras geométricas, colores de fondo y colores de contraste para señales complementarias.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO	

Art. 16. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Plan de Emergencia

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, mantendrá un plan de emergencia para la prevención y respuesta inmediata ante situaciones reales o potenciales e impactos ambientales negativos, para así establecer acciones rápidas y efectivas que sirvan para reducir y mitigar posibles afectaciones de la seguridad y salud de los colaboradores e instalaciones.

El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto.

Dentro del Plan de Emergencias y contingencias se considerará las siguientes amenazas:

- Emergencias Médicas
- Incendio y/o Explosión
- Sismos, terremotos.
- Intrusión, Sabotaje, Hurto.



Brigadas y simulacros

Se conformará un grupo de servidores y trabajadores organizados, entrenados y equipados que actúe según los procedimientos planteados para prevenir y controlar los eventos que pueden generar emergencias protegiendo la vida humana de empleados, visitantes y bienes tanto del Instituto como de terceros, y el medio ambiente.

La brigada de emergencia del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, Estará constituida por:

- Coordinador de Emergencias
- Apoyo Logístico.
- Brigadista de evacuación.
- Brigadista de primeros Auxilios.
- Brigadista de incendios.
 - Durante el año se planificarán simulacros de emergencias tales como: accidente de trabajo, conato de incendio, evacuación por sismo y terremoto.
 - La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional debe mantener el listado de los brigadistas actualizado periódicamente.
 - La brigada debe ser capacitada y entrenada constantemente para adquirir las habilidades y destrezas requeridas ante posibles emergencias.
 - La capacitación teórica y el entrenamiento práctico básicamente se fundamenta en los siguientes temas: incendios, manejo de equipos contra incendios, primeros auxilios (heridas, fracturas, quemaduras), rescate de víctimas, evacuación de áreas laborales entre otros temas.
 - Los temas de capacitación que reciben los brigadistas son específicos y se practican en los simulacros que deben ser evaluados para identificar las mejoras que se requiere implementar.

Planes de contingencias

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, provee la capacidad para responder a emergencias, recuperarse de ellas, y reanudar las operaciones normales, posiblemente en una ubicación alterna, en el evento de una emergencia, falla del sistema, o desastre.



El plan de contingencias podrá contener la siguiente información:

- Información de contacto del personal encargado de aplicación y ejecución del Plan de Contingencia (al menos 3, con orden de prelación para el contacto).
- Información de contacto del personal adicional involucrado en las tareas del plan de contingencia (personal de proveedores relacionada con infraestructura crítica).
- Información geográfica de la Infraestructura Crítica y Sistemas de respaldo de energía para la infraestructura crítica.
- Inventario de repuestos y equipamiento de respaldo.
- Sistemas portátiles de respaldo de energía – generadores.
- Planes de mantenimiento preventivo programados para el año de aplicación del Plan de contingencia.
- Reportes de ejecución del último año, de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes.

Adicionalmente, se dispondrá de un procedimiento y un medio adecuado para salvaguardar los recursos informáticos hardware y software y se mantendrán copias de seguridad de archivos cruciales.

Art. 17. Documentos técnicos de higiene y seguridad.

Planos del centro de trabajo

Se instalarán planos de las áreas de puestos de trabajo, los cuales evidenciarán riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Recinto laboral institucional

Se dispondrá de Planos generales del recinto laboral institucional, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

Se instalarán Planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.



Áreas de puestos de trabajo

En todas las áreas de trabajo se identificarán riesgos potenciales para los servidores y trabajadores, estas contarán con su debida señalización y poseerán equipos para combatir conatos de incendio.

Detalles de los recursos

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, deberá contar con los siguientes recursos para atender diversas situaciones que representan riesgos para sus colaboradores y usuarios:

- Extintores portátiles multipropósitos debidamente recargados.
- Detectores de humo.
- Hidrantes contra incendios.
- Salidas de emergencias.
- Luces de emergencias.
- Alarmas de emergencias.
- Botiquín de primeros auxilios.

Rutas de evacuación de emergencia

Se dispondrá de rutas de evacuación con puntos de encuentro, todo personal que ingrese a las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, podrá evidenciar en las áreas de trabajo dichos planos con la finalidad de su evacuación oportuna en caso de presentarse emergencias.





Art. 18. Gestión de Salud en el Trabajo

Los siguientes aspectos dependerán de la gestión realizada por parte de la autoridad rectora de educación superior, en razón de que el Instituto no es una entidad operativa desconcentrada. El Instituto gestionará la atención médica de los miembros de la comunidad educativa con la autoridad sanitaria nacional, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u otra institución que preste los servicios de atención médica.

Controles y exámenes médicos ocupacionales

Se deberá realizar una evaluación integral al servidor o trabajador que ingresa a la Institución, en relación a los factores de riesgos ocupacionales. Se incluyen los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación Pre - ocupacional: Es la evaluación médica que se realiza antes de ingresar al puesto de trabajo.
- b) Evaluación Periódica: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor o trabajador, que se asocian al puesto de trabajo. Se la realizará cada 12 meses dependiendo del tipo de riesgos y tiempo de exposición.
- c) Evaluación de Retiro o de Egreso: Evaluación médica realizada, respecto a su estado y condición de salud, días previos al cese laboral, tendrán validez los exámenes ocupacionales realizados con una antigüedad no mayor de 6 meses.
- d) Evaluación de Reintegro: Evaluación médica realizada al servidor o trabajador luego de haberse ausentado por un proceso postoperatorio o un accidente, por un lapso mínimo de 3 meses o según la evaluación médica que recomiende su reposo.

Aptitud médica laboral

Certificado de Aptitud: El Servicio Médico Ocupacional, acreditará la aptitud de una persona para el desempeño de determinadas funciones, teniendo presente las tareas que va a desempeñar y los riesgos físicos, químicos, mecánicos, psicosociales y biológicos a los que se enfrentará el trabajador/a o servidor/a público. El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que tenga un servidor o trabajador, esta información se evaluará en base a los exámenes médicos realizados.

De acuerdo a la valoración médica realizada al servidor o trabajador, se deberá establecer el tipo de aptitud para el trabajo según corresponda:



- **Apto:** podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción física, ni laboral.
- **Apto en observación:** puede desempeñar su tarea habitual mientras sea sometido a vigilancia médica para determinar si es apto laboralmente.
- **Apto con limitaciones:** El usuario podrá desempeñar su tarea con la condicionante de realizar rehabilitación y en consecuencia la recuperación laboral, especialmente la integración profesional del personal con discapacidad o incapacidad laboral. Las restricciones podrán ser personales y/o laborales.
- **No apto:** Valoración que recibe cuando el desempeño de la tarea implica problemas serios para la salud, o esta le imposibilita la realización de las mismas, por lo cual en los dos casos no es posible la aplicación de calificación apto con limitaciones.

Prestación de primeros auxilios

Se mantendrá un botiquín de primeros auxilios equipado para la atención médica de lesiones leves, la cual se realizará en la estación de atención primaria que el Instituto habilite para el efecto. En caso de ser necesario, el paciente será evaluado por un médico siguiendo el protocolo establecido que corresponde al traslado a un centro de salud más cercano. El instituto gestionará la atención médica, sin embargo, responderá al apoyo de otras instituciones para su ejecución.

En caso de que un colaborador obtenga la orden de descanso, la entregará a Talento Humano; si el caso es de un estudiante, se hará llegar a Bienestar Institucional.

Las emergencias mayores serán derivadas al Hospital Homero Castanier, Hospital del día del IESS u otros centros de atención, se comunicará al **911** para el traslado del paciente y se avisará a un familiar para que acuda al lugar donde será llevado el paciente.

Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, deberá:

- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor o



trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.

- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores.
- De acuerdo a la ley orgánica de discapacidades, el instituto deberá garantizar las condiciones de seguridad para el personal con discapacidad, tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.
- El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves.
- Se prohíbe disminuir la remuneración de la o del servidor o trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.
- Se deberá controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;

Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González dentro del programa de Prevención de Riesgos Psicosociales planificará la ejecución del “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”, programa que liderará e implementará la Coordinación de Bienestar Institucional, mismo que deberá ser registrado, implementado y reportado anualmente, para ello se usarán los formatos y lineamientos establecidos por la autoridad bajo los cuales se implementará el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”, se mantendrán los medios de verificación del cumplimiento en medios físicos y/o digitales.

Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores y trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González.

Se deberá realizar la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios



sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

CAPÍTULO V: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 19. Programas de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, para dar cumplimiento del programa se realizarán anualmente actividades como las siguientes:

1. Charlas, conversatorios, talleres y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
2. Actividades grupales para promover el ejercicio físico.
3. Destinación de espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones del Instituto.
4. Realización de diagnóstico inicial al personal del Instituto
5. Difusión de rutas, protocolos o cartera de servicios de las instituciones que realizan la atención integral.
6. Elaboración de procesos de capacitación dirigidos a los miembros de los organismos paritarios de higiene y seguridad sobre prevención integral del uso y consumo de drogas en espacios laborales.
7. Implementación de señalización informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de alcohol, tabaco y drogas en espacios de trabajo.
8. Diseño e implementación de acciones de control que apoyen el cumplimiento de las medidas de prevención del programa de uso y consumo de drogas en espacios laborales.

Se designarán los responsables de la ejecución del programa, el control de los indicadores de cumplimiento, la organización de las fuentes y medios de verificación, la programación anual de las actividades y el presupuesto.

Se procederá con el reporte del cumplimiento de las actividades a través de la herramienta digital del Ministerio del trabajo.

Art. 20. Prevención de riesgos psicosociales.

Para el cumplimiento del programa se realizarán anualmente las siguientes actividades:

1. Sensibilizar sobre la prevención de riesgos psicosociales.
2. Socializar sobre el programa de prevención de riesgos psicosociales establecido por el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González.



3. Aplicar la metodología de evaluación de riesgos psicosociales a todo el personal.
 4. Socializar los resultados finales; así como las medidas de prevención a ser implementadas conforme a los riesgos psicosociales identificados.
 5. Desarrollar e implementar un plan de acción con las medidas correctivas y preventivas conforme a los riesgos psicosociales identificados en la metodología de evaluación.
 6. Realizar el seguimiento a las medidas de control y prevención a fin de evidenciar la eficacia de las mismas.
 7. Establecer un plan de acción con un enfoque de derechos humanos para la sensibilización de los trabajadores y servidores frente a enfermedades de transmisión sexual, con énfasis en el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).
 8. Promover y ofrecer la realización de la prueba de detección de VIH de manera voluntaria y confidencial a través de instituciones públicas y privadas.
 9. Proveer canales de comunicación y/o asesoramiento para garantizar la igualdad de acceso a la prevención y a la atención socio-sanitaria de las personas con enfermedades de transmisión sexual, incluyendo las que viven con VIH.
 10. Socializar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.
 11. Entregar a todo el personal una copia digital o en cualquier medio de comunicación interno idóneo para su difusión del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO que evidencie el conocimiento de las conductas sujetas a sanción.
 12. Realizar talleres de sensibilización relacionadas a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, además de derechos laborales, lenguaje positivo e inclusión social.
 13. Realizar campañas comunicacionales permanentes en temas relacionados a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer
- Se designarán los responsables de la ejecución del programa, el control de los indicadores de cumplimiento, la organización de las fuentes y medios de verificación, la programación anual de las actividades y el presupuesto.
- Se procederá con el reporte del cumplimiento a través de la herramienta digital del Ministerio del trabajo.



CAPÍTULO V: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 21. Registro y Estadística

Se mantendrá registro de todos los accidentes laborales suscitados, y actualizado los índices de riesgos.

Para la elaboración de índices reactivos se seguirá lo estipulado en la normativa legal vigente aplicable.

Se deberá registrar los accidentes y enfermedades profesionales en el formulario de uso interno, se analizarán los hechos con la ayuda del accidentado o afectado, para poder determinar si fue un acto o condición subestándar.

Se efectuará la investigación y análisis de los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo con el propósito de identificar las causas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional o su delegado entregará al responsable de Talento Humano las investigaciones de accidentes para la presentación del mismo al IESS.

La institución llevará por establecimiento, un registro de incidentes, accidentes y enfermedades de origen laboral cuya estadística contará con el cálculo de los indicadores o índices, mismo que se entregará al Ministerio de Trabajo y al IESS.

Art. 22. Procedimiento para en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González establecerá procedimientos para actuación, reporte y control de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales poniendo a consideración lo siguiente:

- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, servidores y trabajadores.
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- El servicio de salud en el trabajo deberá participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de



las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.

- Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- Colaborar con la Unidad de Seguridad en la investigación de los accidentes de trabajo;
- Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
- La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho.
- Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, se consideran enfermedades profesionales u ocupacionales las que cumplan con los siguientes criterios:
 - a) Criterio clínico: Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionados con la posible Enfermedad Profesional en estudio.
 - b) Criterio ocupacional: Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el Afiliado, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional de este Seguro a partir de un diagnóstico.
 - c) Criterio higiénico-epidemiológico: El criterio higiénico se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la institución, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
 - d) Criterio de Laboratorio: Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatómico-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la



presencia y severidad de la enfermedad en estudio.

e) Criterio Médico-Legal: Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.

Art. 23. Investigación

Todos los incidentes, accidentes y presunciones de enfermedades profesionales serán debidamente investigadas a través de técnicas y metodologías reconocidas con el fin de establecer las causas de origen y aplicar los medios de control correctivos.

Art. 24. Notificación

Todo accidente que cause la muerte de un servidor o trabajador, o que genere incapacidad médica por más de una jornada de trabajo, deberá ser reportado a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS dentro de los 10 días posteriores al acaecimiento.

Se presentará el informe de investigación de accidentes del trabajo con el análisis de las causas del mismo.

Los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático. En conjunto con el formulario de aviso se podrá presentar los documentos habilitantes para la calificación del siniestro, o se los puede incorporar al proceso dentro de los diez días laborables siguientes a la presentación del aviso.

En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de las unidades de salud.

Art. 25. Readecuación, reubicación y reinserción de los servidores y trabajadores.

Cuando un servidor o trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección, previo consentimiento del servidor o trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión al acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

Readaptación Profesional. - Estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo mediante el desarrollo de programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los servidores



y trabajadores que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.

Dentro de los programas de readaptación profesional se incluirá la valoración del perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales a cargo de los médicos rehabilitadores, ocupacionales, psicólogos y trabajadores sociales para la readaptación profesional, así como la orientación al servidor o trabajador de acuerdo al pronóstico según sus intereses profesionales, experiencia profesional y laboral.

Dentro de sus atribuciones y funciones la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo podrá celebrar convenios con entidades especializadas para la formación laboral-profesional en relación con la capacidad laboral remanente de sus afiliados y/o pensionistas.

Reinserción Laboral. - Estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo, se propenderá a la reinserción laboral de los servidores y trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:

- a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
- b) Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
- c) Establecer contactos con la institución donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.
- d) Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las instituciones.

CAPÍTULO VI: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 26. Información

Se mantendrán debidamente informados a los servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan, así como las medidas de control y evaluación.

El Instituto dispondrá de letreros informativos, pancartas, trípticos y material audiovisual como medios de información.

Todo servidor o trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá recibir la respectiva inducción de seguridad, en la cual se le informará el contenido del presente reglamento interno de higiene y seguridad, los riesgos y medidas de prevención en la ejecución de su trabajo, política de



seguridad, normativa legal vigente en materia de seguridad y salud y procedimientos de seguridad internos. El Instituto informará a los servidores y trabajadores por escrito y por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

Art. 27. Capacitación

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, mantendrá un programa de capacitaciones anuales en materia de seguridad, salud ocupacional, prevención de riesgos laborales y cuidados del medio ambiente, se recomienda incluir los siguientes temas:

- Uso y cuidados de Equipos de Protección Personal.
- Manejo de sustancias químicas peligrosas.
- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Riesgos laborales y medidas de control.
- Investigación de Accidentes y enfermedades profesionales.
- Prevención Integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Higiene Laboral.
- Importancia del Orden y Limpieza.
- Organismos Paritarios.
- Clasificación correcta de los desechos.
- Prevención de trabajo en alturas.
- Programa de reducción al uso y consumo de drogas.
- Primeros auxilios y manejo de extintores.

Art. 28. Certificación de competencias laborales

El personal del Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, que realice actividades relacionadas a construcción deberá recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en el perfil de prevención en riesgos laborales para el esquema de construcción, ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) reconocidos por SETEC, asimismo para personal



que realice actividades eléctricas se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en el perfil de prevención en riesgos laborales para el esquema eléctrico, ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) reconocidos por SETEC.

Esto con la finalidad de que el personal antes mencionado tenga las competencias para actuar en la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales, así como en situaciones de emergencia a fin de reducir y/o eliminar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art. 29. Entrenamiento

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ, efectuará anualmente actividades de entrenamientos con la finalidad de desarrollar en su personal las competencias necesarias para actuar en caso de emergencias, instruir a sus servidores y trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones, para ello se pueden considerar las siguientes actividades:

- Entrenamiento en uso de extintores portátiles y equipos contra incendios.
- Primeros auxilios.
- Atención de derrames de sustancias químicas.
- Maniobra RCP (respiración cardiopulmonar).
- Evacuación en caso de desastres naturales.
- Prevención de riesgos laborales.
- Actuaciones en caso de emergencias.
- Uso de equipos de protección personal.
- Importancia del cuidado de protección colectiva.
- Identificación de peligros.
- Aplicación de medidas de control de riesgos.

Todos los participantes en los entrenamientos deberán firmar el respectivo registro de asistencia.



CAPÍTULO VII: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 30. Incumplimientos

Tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, grave y muy grave.

Tendrán la consideración de falta, el incumplimiento a la normativa legal vigente relacionada con seguridad y salud, cualquier desviación al presente reglamento y los incumplimientos a las obligaciones de seguridad y salud del personal, atribuibles al mismo por su omisión voluntaria o por su conducta negligente.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del personal, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el servidor o trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución.
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

El Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González podrá aplicar el respectivo régimen disciplinario en contra de los trabajadores y servidores públicos que prestan sus servicios en la Institución y que infrinjan las obligaciones previstas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y Código de Trabajo, de acuerdo al régimen laboral aplicable en cada caso.

Sanciones

Respecto al personal bajo LOSEP, las sanciones dependerán de la gravedad de las faltas definidas por el tipo de disposición transgredida, sus consecuencias y riesgos generados, así como tipificación prevista en el ordenamiento jurídico, para ello el Instituto actuará según disponga el Reglamento Interno. Las sanciones previstas para las y los servidores públicos son: amonestaciones verbales, escritas, sanción pecuniaria hasta el 10% de su remuneración mensual unificada, suspensión sin goce de remuneración hasta 30 días o destitución, sin que sea necesario atravesar un orden entre ellas, excepto si la LOSEP así lo dispone. En cuanto a los trabajadores públicos institucionales, las



transgresiones al presente Reglamento Interno y demás normativa conexa, generarán llamados de atención debidamente notificados al Ministerio del Trabajo; no obstante, si la infracción incurre en lo previsto en el artículo 172 del Código de Trabajo, el Instituto podrá iniciar el procedimiento administrativo respectivo.

DEFINICIONES

Peligro: “Todo aquello que puede producir daño o deterioro de la calidad de vida individual o colectiva de las personas”.

Daño: “Consecuencia producida por un peligro sobre la calidad de vida Individual o colectiva de las personas”.

Prevención: “Actuación sobre un peligro con el fin de suprimirlo”.

Protección: “Actuación sobre las consecuencias que un peligro puede producir sobre una persona o su entorno, provocando daños”.

Ergonomía: “Ciencia o técnica de carácter multidisciplinario que estudia la adaptación de las condiciones de trabajo al hombre”.

Psicosociología: “Técnica de prevención de los problemas psicosociales que actúa sobre los factores psicológicos para humanizarlos”.

Fatiga: “Patología fisiológica de pérdida de capacidad funcional motivada por factores ambientales diversos (exceso de carga de trabajo, falta de descanso, etc.), pudiendo ser tanto física como mental”.

Insatisfacción: “Fenómeno psicosocial de ansiedad, hostilidad, agresividad, etc. pudiéndose considerar manifestaciones de una inadecuación del trabajo, provocado por factores de tipo psicológico y social”.

Estrés: “Fenómeno psicosocial de ansiedad, apatía, depresión, fatiga, irritabilidad, etc. motivado por factores estresores o situaciones estresantes derivadas del trabajo”.

Envejecimiento prematuro: “Patología inespecífica de desgaste biológico provocado por una fatiga crónica que acelera el normal proceso de envejecimiento y está provocado por factores ambientales diversos”.

Trabajo: “Actividad que realiza el hombre transformando la naturaleza para su beneficio, buscando satisfacer distintas necesidades humanas: la subsistencia, la mejora de la calidad de vida, la posición del individuo dentro de la sociedad, la satisfacción personal, la producción de bienes y servicios, etc. Esta actividad puede ocasionar también efectos no deseados sobre la salud, por las condiciones en



que el trabajo se realiza en el entorno laboral (accidentes y enfermedades profesionales)”.

Ambiente o Lugar de trabajo: “Todo sitio o área donde los servidores y trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo”.

Accidente de trabajo: “Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena”.

Condición de trabajo: “Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la salud y la seguridad del trabajador”.

Higiene del trabajo: “Técnica de prevención de las enfermedades profesionales que actúa identificando, cuantificando, valorando y corrigiendo los factores físicos, químicos y biológicos ambientales para hacerlos compatibles con el poder de adaptación de los servidores y trabajadores expuestos a ellos.”

Seguridad del trabajo: “Técnica de prevención de los accidentes laborales que actúa analizando y controlando los riesgos originados por los factores de riesgo originados por los factores mecánico ambientales”.

Patología: “Es la parte de la medicina que estudia las enfermedades y el conjunto de síntomas de una enfermedad”. (Real Academia Española).

Salud: “Es el estado de bienestar físico, mental y social del trabajador que puede resultar afectado por los diferentes factores de riesgo existentes en el ambiente laboral”.

Seguridad y Salud Ocupacional: “La ciencia de la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los riesgos derivados del lugar de trabajo que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los servidores y trabajadores, teniendo en cuenta su posible impacto en las comunidades cercanas y en el medio ambiente en general

Enfermedades profesionales: “Son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.”

Consecuencias: “Se refieren al resultado de la ocurrencia de un hecho peligroso.”

Probabilidad: “Posibilidad de que el riesgo ocurra”.

Incidente: “Suceso que pudo dar lugar a un accidente o que tuvo el potencial de provocar un accidente”.

Accidente: “Suceso no deseado que puede dar lugar a muerte, enfermedad, herida, daño u otra pérdida”. (OHSAS 18001:1999).



Riesgo: La Decisión 584. Sustitución de la decisión 547, del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, define al riesgo como amenaza de accidente o daño para la salud. Sin embargo, en la prevención de riesgos se entiende como la combinación de probabilidad y consecuencia que se produzca un daño ante la presencia de un peligro, pudiendo cuantificarse.

Factor de riesgo: “Aquella condición de trabajo, que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de aparición de ese daño. Podría decirse que todo factor de riesgo denota la ausencia de una medida de control apropiada”.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de higiene y Seguridad, todas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinadas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, constituye una causa para que el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, pueda dar trámite en el marco de las atribuciones que le otorga la LOSEP para el caso de los servidores públicos y Código de Trabajo para los trabajadores.

Si ingresa en vehículo es su obligación respetar las señales establecidas de movilizarse respetando el límite máximo de velocidad y de estacionar los vehículos en sentido de reversa en los lugares destinados para ese fin.

Deberá recordar, además, su obligación de respetar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señalan los respectivos letreros.

Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se observará en lo dispuesto en el Código de Trabajo; y del Decreto Ejecutivo 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, y otras disposiciones Reglamentarias afines vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Artículo 19 de la Gestión de la Salud en el Trabajo, será ejecutado en función de las gestiones realizadas con el ente rector de la política pública de Educación Superior, considerando que el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González no es una entidad operativa desconcentrada.



Segunda. - La gestión en materia preventiva que realice el Instituto Luis Rogerio González que requiera la ejecución de presupuesto se realizará en función de la gestión con ente rector de la política pública de Educación Superior, considerando que el Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González no es una entidad operativa desconcentrada.

DEROGATORIA

Primera. - Se deroga el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad aprobado el mediante resolución 011-OCS-002-ISTLRG-2022 en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Luis Rogerio González”, reunido el 20 de enero del 2022, en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente reglamento queda sujeto a revisión, análisis y reformas que la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, autoridades institucionales y/o representantes de los servidores/trabajadores consideren pertinentes.

Segunda. - Este Reglamento tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación, si tuviese modificaciones, se hará conocer a los servidores y trabajadores, según lo establece el Código de Trabajo en el artículo 434.

Tercera. - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Colegiado Superior.



**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”**

RESOLUCIÓN 118-OCS-10- ISTLRG-2023

Revisado y analizado la Reforma al Reglamento Interno de Salud y Seguridad Ocupacional, el Órgano Colegiado Superior (OCS) en sesión ordinaria 10-2023 efectuada el 28 de julio del 2023, decidió mediante resolución **118-OCS-10-ISTLRG-2023**, aprobar la Reforma al Reglamento Interno de Salud y Seguridad Ocupacional.

Ing. Roberto Carranza O. MSc
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”**

Lo certifico

Ing. María José Flores Z MSc
**SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LUIS ROGERIO GONZÁLEZ”**